



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción**  
**de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018  
Ciudad de México, a 02 de julio de 2018  
**Número de Autorización: ASEA-BIB17286C/AI0118**

C. Timothy Joseph Callahan  
Representante Legal

BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico. (Datos personales) Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

Recibi documentos  
originales.  
6 de julio 2018

Nombre y firma persona física. (Datos personales) Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 08 de enero de 2018, ingresados en la misma fecha en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual Trion**, de acuerdo con lo previsto en las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"* (**LINEAMIENTOS**), y con relación al **Contrato CNH-A1-TRION/2016 (CONTRATO)** de fecha 03 de marzo de 2017, y

**RESULTANDO**

- 1. Que el 03 de marzo de 2017 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO No. CNH-A1-TRION/2016** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción**  
**de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

2. Que el 08 de enero de 2018, mediante el escrito sin número y sus anexos de misma fecha ingresados ante la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **Área Contractual Trion (PROYECTO)**.
3. Que el 28 de febrero de 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0029/2018 de fecha 27 de febrero de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de sus Sistema de Administración.
4. Que el 21 de marzo de 2018 mediante el escrito sin número y sus anexos de misma fecha, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0029/2018 de fecha 27 de febrero de 2018.
5. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0059/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, esta **AGENCIA** solicitó a la **COMISIÓN** el Plan de Exploración aprobado y vigente, correspondiente al **PROYECTO**.

Lo anterior, debido a que la **AGENCIA** requería conocer las actividades **aprobadas** por la **COMISIÓN** al **REGULADO** para estar en condiciones de continuar con el proceso de evaluación de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración.

6. Que mediante el oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0060/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
7. Que, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0069/2018 de fecha 28 de mayo de 2018 el 29 de mayo de 2018, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, concediéndole al **REGULADO** un plazo máximo de treinta días hábiles para la atención de dichas observaciones.
8. Que el 05 de junio de 2018, mediante oficio No. 260.675/2018 de fecha 28 de mayo de 2018 la **COMISIÓN** en respuesta al oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0059/2018 de fecha 07 de mayo de 2018, entregó el Plan de Exploración y Programa de Evaluación en formato digital, vigentes y

Página 2 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

aprobados por la **COMISIÓN** mediante las resoluciones CNH.E.07.002/18 y CNH.E.07.003/18,  
relacionados al **PROYECTO**.

9. Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 07 de junio de 2018 y presentados ante la **AGENCIA** en la misma fecha, el **REGULADO** presentó información para subsanar las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0069/2018 de fecha 28 de mayo de 2018.
10. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos,

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a las que se dedica la empresa **BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.**, éstas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de la **AGENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el 13 de mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.*
- III. Que el 16 de agosto de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-BIB17286C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, mismo que fue notificado al **REGULADO** en fecha 17 de agosto de ese mismo año.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

- IV. Que el C. **Timothy Joseph Callahan**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento público No. 49 766, tomo 187, libro 1,861, de fecha 11 de diciembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública No. 201, del Distrito Federal.
- V. Que en el Anexo VII del Formato de Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar, el **REGULADO** solicitó tener por autorizados para efectos de oír y recibir notificaciones a los C. **Adriana García** y **Luis Roberto Elizondo**.
- VI. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 35 años**, contados a partir de la **Fecha Efectiva** (la fecha de firma del Contrato).
- VII. Que el **Área Contractual Trion**, se localiza frente al litoral del estado de Tamaulipas, en la porción norte de la provincia petrolera Golfo de México Profundo. El área contractual representa una superficie total de **1,285 Km<sup>2</sup>**, en el Cinturón Plegado Perdido dentro de la provincia petrolera del Golfo de México Profundo.
- VIII. Que el inventario de activos que conforman el **Área Contractual Trion** en el **CONTRATO**, comprende los siguientes Pozos:

No.	Nombre	Tipo
1	TRION - 1	Pozo
2	TRION-1DL	Pozo

- IX. Que las Actividades a realizar, durante el desarrollo del Plan de Exploración y del Programa de Evaluación, en el **PROYECTO**, son las siguientes:

- Estudios exploratorios y Adquisición Sísmica;
- Perforación de pozos de evaluación
- Perforación de un prospecto exploratorio; y.
- Caracterización y delimitación

g  
t.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción**  
**de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018  
Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

Respecto a la Perforación de pozos de evaluación:

Pozo	Descripción
Trion-2DEL	Forma parte del Programa Mínimo de Trabajo (PMT)
Trion-3DEL	Pozo incremental a realizar en caso de no obtener resultados, en el pozo Trion-2DL, que sustenten la declaratoria de comercialidad
Trion-4DEL	Pozo incremental a realizar en caso de no obtener resultados, en el pozo Trion-3DL, que sustenten la declaratoria de comercialidad

Respecto a la Perforación de un prospecto exploratorio:

Pozo	Descripción
Oxomo-1 EXP	Posible pozo exploratorio definido en el Programa Mínimo de Trabajo (PMT)
Toci-1 EXP	Posible pozo exploratorio definido en el Programa Mínimo de Trabajo (PMT)
Chantico-1 EXP	Posible pozo exploratorio definido en el Programa Mínimo de Trabajo (PMT)

- X. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado a ejecutar en el **PROYECTO**, como parte de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- XI. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- XII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes de inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con la



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018  
Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó la siguiente documentación:

**A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Escrito emitido por el Jefe de Ingeniería de Perforación – Convencional de BHP, donde expresa su opinión calificada. De fecha 4 de enero de 2018.

Nombre persona física. (Datos personales) Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIIP y 116 de la LGTAIP

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Escrito sin número del **REGULADO**, de fecha 08 de mayo de 2018, mediante el cual ingresan la solicitud de evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos en su Modalidad Regional, la cual incluye actividades altamente riesgosas (**MIA-R**) correspondiente a las actividades que el **REGULADO** realizará bajo el Programa de Evaluación y el Plan de Exploración aprobados por la **COMISIÓN**.
2. Capítulo 5 de la MIA-R "Identificación, Descripción y Evaluación de los Impactos Ambientales".
3. Capítulo 6 de la MIA-R "Estrategias para la Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, Acumulativos y Residuales del Sistema Ambiental Regional".

**B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Documento "Requisitos Legales para la Fase de Exploración y Evaluación de Trion" de BHP.

**C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción**  
**de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Escrito sin número de fecha 08 de enero de 2018 del **REGULADO**, con asunto "Informe de la Implementación del Sistema de Administración Contrato CNH-A1-TRION/2016", en el que proporciona los datos del puesto y de las personas que conforman el área responsable de la implementación, evaluación y mejora del Sistema de Administración en el Proyecto y que se listan a continuación:

- Nombre persona física. (Datos personales)  
Información protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIIP y 116 de la LGTAIP - HSE Manager.
- Nombre persona física. (Datos personales)  
Información protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIIP y 116 de la LGTAIP Senior Drilling & Completions Manager México.
- Nombre persona física. (Datos personales)  
Información protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIIP y 116 de la LGTAIP Managing Drilling Superintendent, Drillings & Completions.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Política "Time Out for Safety" de TRANSOCEAN, Sección 6 Subsección 2, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.

**D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Política "Task Planning and Risk Assessment" de TRANSOCEAN, Sección 4 Subsección 2, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05, revisión 00.
2. Política "Management System Document Review" de TRANSOCEAN Sección 4 Subsección 2, de fecha 31 de marzo de 2017; lss 01 revisión 01.
3. Política "START Conversaciones" de TRANSOCEAN Sección 6 Subsección 01, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.
4. Documento "Tarjeta de seguimiento de conversación STAR" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 6.1.1.
5. Política "Time Out for Safety" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018  
Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

### E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Escrito, de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por el Gerente de Ingeniería de Perforación de BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., Nombre persona física. (Datos personales)  
Información protegida bajo los artículos 113  
fracción I de la LFTAIIP y 116 de la LGTAIP con relación a la observancia de la ingeniería básica es acorde con las mejores practicas nacionales e internacionales.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Documento "Análisis de las Mejores prácticas Internacionales Petroleras con respecto a los siguientes lineamientos regulatorios" de BHP. Anexo del escrito sin número, de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por el Gerente de Ingeniería de Perforación de BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V., Daniel Eduardo Vidal, con relación a la observancia de las mejores prácticas nacionales e internacionales.

### F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Documento "Estudio de Correspondencia del Sistema de Administración entre BHP y Transocean" de fecha 17 de noviembre de 2017.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. Documento "Estudio de Correspondencia del Sistema de Administración entre BHP y Transocean" de fecha 17 de noviembre de 2017.

### G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. "Plan de Contingencia para Derrames de Hidrocarburos - Trion" de BHP, Número CONS1419, de fecha marzo de 2018, revisión 01.
2. "Guía de Ejecución del Plan de Contención del Pozo - México" de BHP, No. TROA-00-BHP-HX-PLN-0003, de fecha de revisión 20 de marzo de 2018, revisión 00
3. "Deepwater Invictus Plan de Respuesta ante Emergencias" de TRANSOCEAN, No. DVS-HSE-PR-01, fecha de revisión 12 de diciembre de 2016, Iss 01 revisión 01.
4. "Plan de Emergencia de Contaminación Petrolera a Bordo del Deepwater Invictus" de TRANSOCEAN; No. DVS-HSE-PR-03, de fecha de revisión 22 de julio de 2016, revisión 01.
5. "Plan de Respuesta de Embarcación Deepwater Invictus" de TRANSOCEAN, Nivel 3, No. DVS-HSE-PR-04
6. Política "Ejercicios y simulacros de emergencia" de TRANSOCEAN, Sección 3 Subsección 6, de fecha 02 de marzo de 2017; Iss 02 revisión 06.
7. Política "Equipo y sistemas de respuesta ante emergencias" de TRANSOCEAN, Sección 3 Subsección 7, de fecha 14 de julio de 2016; Iss 02 revisión 01.
8. Documento "Modelo de Tiempo de Respuesta - Recursos OSRL SWIS de Brasil" de BHP.
9. Documento "Modelo de Tiempo de Respuesta - Recursos de Respuesta de OSRL Fort Lauderdale a México" de BHP.
10. Documento "Modelo de Tiempo de Respuesta del B727 a México" de BHP.

## H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

1. "Petróleo Reporte HSE - Trion" de BHP, de fecha enero 2018
2. "Informe de resumen de evento" de BHP, de fecha de revisión 01 de agosto de 2017; Revisión 01; No. PET-HSE27-RP-FRM-00004.
3. "Cuadro de Notificación - Cuadro de Notificación Interna" de BHP.
4. Procedimiento "PET-HSE27-RP-PRD-0002 Protocolo de Gestión de Eventos e Investigaciones" de BHP, revisión 01.
5. "Manual de investigación ICAM" de BHP, versión 1.0.

Página 9 de 18

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción**  
**de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018  
Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

**I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

**a. Mecanismo de Permiso de Trabajo:**

1. Ejemplo de Rig Procedure "Drifting Tublars from Derrick" de la MODU *Deepwater Invictus* de TRANSOCEAN.
2. Ejemplo de Controlled Procedure "Jetting in Conductor" de la MODU *Deepwater Invictus* de TRANSOCEAN.
3. Formato "Registro de control de trabajo", de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.1.1.
4. Formato "Permiso de Trabajo", de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.3.1.
5. Formato "Pagina de Continuación de permiso de trabajo", de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.3.2.
6. Formato "Lista de verificación de permiso de trabajo", de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.3.3.
7. "Política de permiso de trabajo" de TRANSOCEAN, Sección 4 Subsección 3, de fecha 4 de septiembre de 2017, lss 05 revisión 00.

**b. Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:**

1. Política "Planificación de tareas y evaluación de riesgos" de TRANSOCEAN; Sección 4 Subsección 2, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.
2. "Formulario de evaluación de riesgos" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.2.1.
3. "Tarjeta de verificación de planeación de tareas y evaluación de riesgos" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.2.2.
4. Política "Aislamiento de energía" de TRANSOCEAN, Sección 4 Subsección 4; de fecha 5 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

5. Política "Fuentes de energía" de TRANSOCEAN, Sección 4 Subsección 5; de fecha 4 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.
6. Política "Seguridad eléctrica" de TRANSOCEAN, Sección 5 Subsección 10; de fecha 4 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.
7. Formato "Certificado de aislamiento de energía" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.4.1.
8. Formato "Página de continuación del certificado de aislamiento de energía y entrega de llave de candado personal" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.4.2.
9. Formato "Registro de candado de aislamiento de energía" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.4.3.
10. Lista de Verificación "Proceso de Aislamiento de energía" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.4.4.
11. Lista "Aislamiento de Energía Personas competentes (L1 y L2)" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.4.5.
12. "Registro de aislamientos de energía a largo plazo" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 4.4.6.
13. "Lista de comprobación de trabajo caliente" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 5.2.1.
14. Formato "Certificado de ingreso en espacios confinados" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 5.7.1.
15. Política "Entrada a espacios confinados" de TRANSOCEAN, Sección 5 Subsección 7, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.
16. Política "Materiales peligrosos" de TRANSOCEAN, Sección 5 Subsección 11, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.
17. "Tarjeta de seguimiento de conversación STAR" de TRANSOCEAN, de fecha 4 de septiembre de 2017; No. HQS-HSE-PP-01 FM 6.1.1.
18. Política "Conversaciones START" de TRANSOCEAN, Sección 6 Subsección 1, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.
19. Política "Pausa de seguridad" de TRANSOCEAN, Sección 6 Subsección 2; de fecha 04 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.
20. Política "Requerimientos de vestimenta y equipo de protección personal" de TRANSOCEAN, Subsección 3 Subsección 2; de fecha 4 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.
21. Política "Prevención de incendios" de TRANSOCEAN, Sección 5 Subsección 2, de fecha 04 de septiembre de 2017; lss. 05 revisión 00.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

22. Política "Trabajo en altura" de TRANSOCEAN, Sección 5 subsección 4, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.
23. Política "Elevación de personal" de TRANSOCEAN, Sección 5 Subsección 5, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.
24. Política "Operaciones y equipo de elevación" de TRANSOCEAN, Sección 5 Subsección 5, de fecha 4 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.
25. "Lista de comprobación para operaciones de buceo" de TRANSOCEAN, de fecha agosto de 2016; Revisión 01; No. HQS-OPS-PP-01\_FM2116.
26. Política "Operaciones de buceo" Sección 2 Subsección 1.3; de fecha 01 de agosto de 2016; lss 03 revisión 03.

**c. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:**

1. Política "Gestión de Cambios" de TRANSOCEAN, Sección 3; de fecha 31 de marzo de 2017; lss 01 revisión 01.

**d. Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:**

1. Política "Gestión de Cambios" de TRANSOCEAN, Sección 3; de fecha 31 de marzo de 2017; lss 01 revisión 01. 9

**e. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:**

1. Política "Pausa de seguridad" de TRANSOCEAN, Sección 6 Subsección 2; de fecha 04 de septiembre de 2017; lss 05 revisión 00.
2. Política "Solicitud de modificación de Plataforma (RMR)" de TRANSOCEAN, Sección 2 Subsección 7, de fecha 1 de junio de 2014; lss 03 revisión 00. f
3. "Lista de comprobación de planificación de construcción de pozos" de TRANSOCEAN, Sección 6 Subsección 3, de fecha 01 de junio de 2014; lss 03 revisión 00.

XIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: “PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN” y su “ANEXO I – Programa de Implementación del Sistema de Administración PET-TRION-HSE-PLN-00001”, identificados como **ANEXOS 1 y 2** del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. El Programa de Implementación presentado cuenta con un plazo de ejecución de 676 días, plazo considerado dentro del periodo de vigencia del Programa de Evaluación y Plan de Exploración aprobados por la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.

XIV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, y las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Programa de Evaluación y el Plan de Exploración, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Autorización del **Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

## TÉRMINOS

**PRIMERO.** - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO (ANEXO 1 y 2 del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

**SEGUNDO.** - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERANDO XI** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes las indicadas en el **CONSIDERANDO XI** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, deberá presentar ante la **AGENCIA** lo dispuesto en artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

**CUARTO.** - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las **actividades aprobadas que conforman el PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

**QUINTO.** - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

**SEXTO.** - El **REGULADO** deberá realizar por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción**  
**de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

**OCTAVO.** - El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

**NOVENO.** - Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial****Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción XVI, 18 fracción III y 26 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, ubicado frente al litoral del estado de Tamaulipas, en el Cinturón Plegado Perdido dentro de la provincia petrolera del Golfo de México Profundo, correspondiente al **Contrato CNH-A1-TRION/2016** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia. 2

**SEGUNDO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes las indicadas en el **CONSIDERANDO XI** del presente oficio resolutivo; Previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**, mediante trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración." +

**TERCERO.** - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción**  
**de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

**CUARTO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**QUINTO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

**SEXTO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las *DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

**SÉPTIMO.** - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

**OCTAVO.** - En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0106/2018

Ciudad de México, a 02 de julio de 2018

expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**NOVENO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

**DÉCIMO.** - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a los **C. Adriana García** y **Luis Roberto Elizondo**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

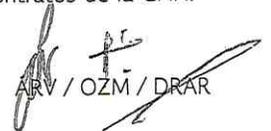
**DÉCIMO PRIMERO.** - Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Timothy Joseph Callahan** en su calidad de Representante Legal de la Empresa **BHP Billiton Petróleo Operaciones de México, S. de R.L. de C.V.**, así como a los **C. Adriana García** y **Luis Roberto Elizondo**, personal autorizado para oír y recibir notificaciones, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**



**ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**

C.c.e. **Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la AGENCIA. [direccion.ejecutiva@asea.gob.mx](mailto:direccion.ejecutiva@asea.gob.mx)  
**Mtro. Ulises Cardona Torres.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. [ulises.cardona@asea.gob.mx](mailto:ulises.cardona@asea.gob.mx)  
**Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. [jose.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:jose.gonzalez@asea.gob.mx)  
**Mtro. Fausto Álvarez Hernández.** - Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH. -  
Presente



ARV / OZM / DRAR